

# UNIVERSIDADES

## 11942 RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2004, de la Universidad de León, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Estatuto de la Universidad de León aprobado por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 29 de octubre), en el Decreto 67/1999, de 15 de abril (BOCyL del 19), con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas convoca pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de León, con sujeción a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre 5 plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de León.

1.2 La realización del proceso selectivo se ajustará, en lo que resulte aplicable, a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Decreto Legislativo 1/90 de 25 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Administración de Castilla y León, en el Estatuto de la Universidad de León aprobado por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 29 de octubre), en el Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en lo dispuesto en las presentes bases. Igualmente, y con carácter supletorio, resultará de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

1.3 El procedimiento de selección será el de concurso-oposición regulado en el Anexo I.

1.4 El programa de las pruebas es el que figura en el anexo II.

#### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos de acceso a la Función Pública, y en particular los siguientes:

##### 2.1.1 Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sean menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico u oficialmente equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite la homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el desempeño de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2.2 Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

#### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia que, según el modelo que figura en el Anexo III, será facilitada gratuitamente en la Unidad de Información y Registro de la Universidad de León (Edificio de Rectorado, Avda. de la Facultad, 25). Dicha instancia se podrá, asimismo, descargar de la página Web de la Universidad de León ([www.unileon.es](http://www.unileon.es) - Agenda - Convocatorias de Personal de Administración y Servicios), en la que también se publicarán todas las resoluciones que afecten a la convocatoria.

3.2 A la instancia se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas de o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo, cuando esta circunstancia proceda.

Cuando se trate de aspirantes que participen por su condición de cónyuges, deberán presentar declaración jurada de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

3.3 De la presentación de la solicitud en la forma indicada, se deducirá que los aspirantes reúnen los requisitos de participación exigidos en la base 2.1. La acreditación de los mismos se efectuará al finalizar el proceso selectivo, según lo establecido en la base 8. La no acreditación de requisitos en dicho momento, o el incumplimiento de cualquiera de ellos, supondrá la anulación de todas las actuaciones del aspirante, bajo su responsabilidad y con los efectos que procedan.

3.4 En la cobertura y presentación de las solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

Los aspirantes con minusvalía que lo precisen, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro A) del apartado 26. «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» de la solicitud de participación, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, presentando la correspondiente documentación acreditativa.

El idioma del que deseen examinarse en el tercer ejercicio, deberán hacerlo constar en la casilla B) del apartado 26. «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» de la solicitud de participación.

3.5 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de León (Avda de la Facultad, n.º 25, León), o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se dirigirán al Excmo. Señor Rector Magnífico de la Universidad de León.

3.6 Los derechos de examen serán de 21,04 euros, que se ingresarán en la cuenta de ingresos de derechos de examen de

la Universidad de León, número 2096-0000-83-2001355404, de Caja España, León.

En la solicitud de participación deberá constar la acreditación del ingreso de los derechos de examen en la entidad bancaria correspondiente, incluyendo el sello de la misma. En otro caso, deberá adjuntarse a la solicitud el comprobante bancario de haberlos satisfecho.

En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen en Caja España, o en otra entidad, supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8 Los aspirantes quedan vinculados por los datos y opciones que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán ninguna petición de esa naturaleza.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, en la que se declararán aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, indicándose dónde se halla expuesta la de admitidos y publicando la de excluidos con indicación de la causa de exclusión y el DNI.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las listas. Quienes dentro de ese plazo no subsanen la exclusión, ni aleguen la omisión, justificando su derecho a ser declarados admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

La resolución que apruebe definitivamente las listas de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León y en ella se señalará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrán los aspirantes definitivamente excluidos interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León. Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas; único supuesto en el que procede la devolución.

#### 5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo IV.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de León, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

A estos efectos, el Presidente, en la sesión de constitución, solicitará de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el citado artículo y de no haber realizado tareas de preparación en los términos indicados.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. La sesión de constitución se realizará en el plazo máximo de 30 días a partir de su designación

y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan para asegurar el correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4 Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario.

5.5 Durante todo el proceso selectivo, corresponde al Tribunal resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.6 El procedimiento de la actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá solicitar del Rector el nombramiento de Asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá ser nombrado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, actuando bajo la dirección del Tribunal.

5.8 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de León, Avda. de la Facultad, n.º 25, teléfonos 987 29 15 92 y 987 29 15 93.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría Segunda, en los términos previstos en la normativa aplicable en materia sobre indemnizaciones por razón de servicio.

5.11 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta final de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho (Art. 18.5 de la Ley 30/1984, en su nueva redacción dada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, de Reforma de la Función Pública y de la Protección por Desempleo).

5.12 Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicios irreparables a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico, en el plazo de un mes.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará a partir del 1 de septiembre de 2004.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «C», de conformidad con lo establecido en el Orden de 18 de marzo de 2004, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 2 de abril).

6.3 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con 72 horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al

Rector de la Universidad de León, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, el interesado podrá formular el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución.

6.7 El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás aspirantes.

### 7. Lista de aprobados

7.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en los lugares de examen y en el Rectorado de la Universidad la lista de aspirantes aprobados, con las puntuaciones correspondientes. Quienes no se hallen incluidos en dichas listas tendrán la consideración de No Aptos a todos los efectos y no podrán continuar el proceso selectivo.

Los interesados dispondrán de un plazo de cinco días naturales para la presentación de posibles reclamaciones, referidas exclusivamente a errores materiales o de hecho.

7.2 Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la valoración de la fase de concurso y la suma total. La condición de aprobado en el procedimiento selectivo y el orden de puntuación final vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación será elevada al Rector de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera. El Rectorado hará pública esta relación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de la lista de aprobados, el aspirante que figure en la misma deberá presentar en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de León todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 2 y, específicamente, los siguientes:

- a) Original y copia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el desempeño de las funciones del puesto.
- c) Original y copia de los Títulos exigidos en las Bases 2.1.1.c)
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán utilizar el anexo VI.
- e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria. Igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3 Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar para acreditar su condición cer-

tificación del Ministerio u Organismo del que dependan, así como fotocopia compulsada de la titulación exigida, y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicio.

8.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5 Por la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León.

8.6 La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución.

8.7 Los puestos de trabajo de la Escala que se hallen vacantes, serán ofertados a los interesados y adjudicados por el orden de mayor calificación final del proceso selectivo.

### 9. Bolsa de trabajo

9.1 Los aspirantes que, habiendo aprobado los tres ejercicios obligatorios, no hayan superado el proceso selectivo y, por tanto, no hayan obtenido plaza, constituirán una Bolsa de Trabajo, según el orden de puntuación definitiva obtenida. La inclusión en esta Bolsa comporta el derecho a ser llamado para la cobertura temporal de puestos de Ayudantes de Biblioteca, de acuerdo con las normas y criterios de gestión de Bolsas de la Universidad de León vigentes en cada momento.

### 10. Norma final

10.1 Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de los recursos que procedan.

10.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación. Potestativamente, cabe interponer recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación.

León, 31 de mayo de 2004.—El Rector, Ángel Penas Merino.

## ANEXO I

### Régimen del concurso oposición

#### 1. Fase de oposición

La fase de oposición estará formada por tres ejercicios obligatorios y eliminatorios, siendo su puntuación máxima total de 75 puntos.

1.1 Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, a cuestiones relacionadas con el contenido del programa y con las funciones de la plaza.

Las cuestiones se formularán en preguntas con respuestas múltiples, siendo correcta sólo una de ellas. Se podrán incluir, además, algunas preguntas abiertas, con respuesta breve. En el caso de preguntas con respuestas múltiples cada respuesta errónea supondrá una penalización de 0,33 sobre el número total de respuestas acertadas.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, y será calificado de cero a 25 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 12,5 puntos para superarlo.

Corresponde al Tribunal Calificador la determinación de los conocimientos mínimos exigibles para alcanzar la puntuación de 12,5, a la vista de la dificultad de los ejercicios propuestos, grado de conocimientos alcanzados, con referencia al nivel necesariamente exigible para el acceso a esta Escala y restantes circunstancias concurrentes.

1.2 Segundo ejercicio.—Consistirá en la redacción por escrito de los asientos bibliográficos de cuatro documentos, de los cuales al menos dos serán monografías, pudiendo estar alguno de ellos en francés o inglés. Los asientos bibliográficos constarán de:

a) Catalogación, de acuerdo con las vigentes «Reglas de Catalogación», editadas por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

b) Encabezamientos de materia redactados ajustándose a la Lista de encabezamientos de materia de la biblioteca universitaria de Sevilla o a la Lista de encabezamientos de la red de bibliotecas del CSIC.

c) Clasificación Decimal Universal (CDU), norma UNE 50001: 2000.

d) Descripción bibliográfica en formato USMARC.

Se proporcionará una plantilla base del formato y copias de los documentos, pudiendo consultar los originales en la mesa del tribunal. Los opositores podrán llevar al examen y usar libremente las Reglas de Catalogación, las listas de encabezamientos de materias, las tablas de CDU, manuales de formato MARC y los diccionarios bilingües que precisen.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas. Será calificado de 0 a 25 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 12,5 puntos para superarlo. La determinación de los conocimientos mínimos exigibles para alcanzar la puntuación mínima será realizada por el Tribunal, de acuerdo con los criterios indicados para el primer ejercicio.

1.3 Tercer ejercicio.—Constará de dos partes, que podrán realizarse en la misma o en distinta sesión.

Primera parte: Consistirá en la elaboración de un resumen informativo en español, siguiendo la norma UNE 50103:1990, de un texto profesional redactado en un idioma extranjero (inglés, francés o alemán). El opositor deberá elegir el idioma del que desea examinarse, haciéndolo constar en el recuadro B del apartado 26. «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» de la solicitud de participación. Se permitirá la ayuda de diccionarios y de vocabularios técnicos.

El tiempo máximo para la realización de esta parte será de 90 minutos.

Segunda parte: Consistirá en la realización de una búsqueda bibliográfica, utilizando recursos automatizados, sobre un supuesto concreto propuesto por el Tribunal.

El tiempo máximo para la realización de esta parte será de 90 minutos.

El ejercicio será calificado de cero a 12,5 puntos en cada una de las partes, 25 puntos en total, siendo necesario obtener un mínimo de 12,5 puntos para superarlo y no haber obtenido una calificación inferior a 5 puntos en ninguna de las partes. La determinación de los conocimientos mínimos exigibles para alcanzar la puntuación mínima será realizada por el Tribunal, de acuerdo con los criterios indicados para el primer ejercicio.

1.4 Puntuación total de la fase de oposición.—Se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas por los opositores en los tres ejercicios.

## 2. Fase de concurso

La valoración de la fase de concurso se hará pública antes de la fecha de realización del tercer ejercicio y en ella sólo participarán aquellos aspirantes que hayan superado el primer y el segundo ejercicio obligatorio.

A estos efectos, con la publicación de las calificaciones del segundo ejercicio, se abrirá un plazo de diez días naturales para que quienes los hayan superado presenten en el Registro General de la Universidad instancia adjuntando la documentación que acredite los méritos que aleguen para su valoración en esta fase.

Sólo se valorarán aquellos méritos documentalmente acreditados, a juicio del Tribunal, y referidos al último día del plazo de presentación de instancias.

La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la alcanzada en la fase de oposición, a efectos de determinar el orden definitivo de aspirantes aprobados, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas.

La puntuación obtenida en esta fase no podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Los méritos se valoraran hasta un máximo de 25 puntos, de acuerdo con el siguiente

### Baremo de méritos

#### 1. Titulación académica oficial y específica:

1.1 Las titulaciones académicas oficiales específicamente relacionadas con las funciones de las plazas serán valoradas hasta un máximo de 5 puntos.

Diplomado en Biblioteconomía y Documentación: 3 puntos.

Licenciado en Biblioteconomía y Documentación: 2 puntos.

Otras Licenciaturas: 1 punto

#### 2. Formación:

Puntuación máxima: 3 puntos.

2.1 La realización y superación de cursos de formación, másteres, estudios de postgrado, etc., que el Tribunal considere relevantes, sobre materias directamente relacionadas con las funciones de las plazas convocadas, organizados por un centro público o privado homologado y de acreditada solvencia en el sector de actividad de la plaza, de al menos 25 horas lectivas, y en los que se acredite haber realizado pruebas de evaluación del aprovechamiento obtenido, será valorada a razón de 0,002 puntos por hora lectiva.

2.2 Si, con idénticos requisitos a los del punto anterior, sólo se acredita la asistencia, serán valorados a razón de 0,0007 puntos por hora lectiva.

2.3 El disfrute de beca de formación a tiempo completo en la Biblioteca Universitaria de León, sobre funciones coincidentes con las de la plaza que se solicite será valorado a razón de 0,03 puntos por mes. Si la dedicación fuese inferior, se aplicará la puntuación que proporcionalmente proceda. El tiempo máximo valorable será de 24 meses a tiempo completo.

#### 3. Experiencia profesional:

La experiencia profesional en el desempeño de funciones directamente relacionadas con las de la plaza, con contrato laboral o nombramiento de funcionario, será valorada hasta un máximo de 18 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

3.1 En puestos de Ayudante de Biblioteca (Grupo B) o Diplomado Universitario. Ayudante de Biblioteca (Grupo II del Convenio Colectivo):

En la Universidad de León: 0,15 puntos por mes.

En otras universidades españolas: 0,075 puntos por mes.

En otras administraciones: 0,037 puntos por mes.

3.2 En puestos de Auxiliar de Biblioteca (Grupo C) o Técnico especialista de Biblioteca (Grupo III del Convenio Colectivo):

En la Universidad de León: 0,075 puntos por mes.

En otras universidades españolas: 0,037 puntos por mes.

La experiencia profesional se acreditará con un documento de Vida Laboral, expedido por el INSS, y certificados de empresa o copias de los contratos o nombramientos y de los ceses de cada uno de ellos, debiendo quedar documentada la identidad de categorías, titulaciones exigidas para el acceso a funciones.

#### 3. Calificación final del proceso selectivo y propuesta de aprobados

La calificación final de las pruebas vendrá determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en el segundo ejercicio, primer ejercicio y fase de concurso. Si persistiese el empate, se dirimirá por sorteo público en presencia de los opositores empatados.

**ANEXO II****Programa***Biblioteconomía*

1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de Bibliotecas.
2. Las bibliotecas universitarias: concepto, funciones y servicios. El Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI).
3. Las bibliotecas universitarias en España: situación actual y perspectivas de cambio.
4. La biblioteca de la Universidad de León.
5. Los usuarios de las bibliotecas universitarias: tipología y necesidades de información y documentación. Formación de usuarios.
6. Planificación, organización espacial y equipamiento de bibliotecas universitarias
7. Gestión de la colección: selección y adquisición. Criterios para la formación, mantenimiento y evaluación.
8. Gestión de la colección: tratamiento técnico de los fondos y gestión de los depósitos.
9. Proceso técnico y control de las publicaciones periódicas. La hemeroteca en las bibliotecas universitarias.
10. Catalogación. Elaboración y mantenimiento de catálogos. Tipos de catálogos.
11. Formatos de intercambio de información bibliográfica. El formato MARC.
12. Los OPACs: diseño, prestaciones y acceso.
13. La circulación de fondos. Préstamo individual, colectivo e interbibliotecario.
14. Tendencias actuales en automatización de bibliotecas. Sistemas integrados de gestión bibliotecaria. El INNOPAC Millennium.
15. La cooperación en las bibliotecas universitarias. Consorcios y redes de bibliotecas en España. El plan estratégico de REBIUN.
16. La calidad en los servicios y procesos bibliotecarios. Mercadotecnia de servicios en las bibliotecas universitarias.
17. La evaluación de los servicios bibliotecarios. Gestión presupuestaria y recursos humanos en las bibliotecas universitarias.

*Bibliografía e Historia del Libro*

1. El documento como soporte de la información. Tipos de documentos.
2. Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica. El control bibliográfico universal.
3. Las bibliografías. Concepto y tipología.
4. Los servicios de información bibliográfica. Búsquedas bibliográficas y DSI.
5. Fuentes de información generales y específicas.
6. Las publicaciones periódicas: principales fuentes de información.
7. La literatura gris: principales fuentes de información.
8. El libro y las bibliotecas desde la antigüedad hasta la invención de la imprenta.

9. El libro y las bibliotecas desde la invención de la imprenta hasta la actualidad. Las bibliotecas en el siglo XXI.

10. La ilustración y la encuadernación del libro. Evolución histórica.

11. La edición electrónica. La industria editorial y el comercio del libro en España en la actualidad.

12. La edición y evolución de las revistas científicas. Las revistas electrónicas.

13. La preservación y conservación de los documentos. Microfilmación y digitalización: técnicas y formatos.

14. La bibliometría. Análisis de la producción y difusión de la ciencia.

15. Historia de las instituciones documentales.

16. Catálogos de grandes bibliotecas. Los catálogos colectivos.

*Documentación y Legislación*

1. El Análisis de contenido: Indización y construcción de resúmenes. Principales sistemas de indización. Tipos de resúmenes.

2. Los lenguajes documentales: tesauros, listas de encabezamientos de materias y clasificaciones.

3. Internet y las grandes redes teleinformáticas en la actualidad. aplicación de los servicios de Internet en las bibliotecas universitarias.

4. Búsqueda y recuperación de la información. Los Sistemas de Recuperación de Información (SRI). La entrevista de referencia.

5. Técnicas automáticas de Recuperación de Información. Interfaces de consulta, técnicas de búsqueda y sistemas de interrogación, obtención y explotación de resultados. Servicios avanzados y personalizados.

6. Las bases de datos. Productores, distribuidores y usuarios de bases de datos en España.

7. Nociones generales de teleinformática. Interconexión de sistemas. Protocolos de comunicaciones. Servicios teleinformáticos básicos y avanzados.

8. Los soportes ópticos multimedia. La publicación electrónica: lenguajes y formatos de edición. Edición electrónica y bibliotecas.

9. Los recursos electrónicos: descripción. El concepto de metadato.

10. La biblioteca digital

11. El sistema bibliotecario español.

12. La legislación bibliotecaria en España. Normas éticas para bibliotecarios.

13. El marco legal de la protección del Patrimonio bibliográfico en la Ley del Patrimonio Histórico Español (1985) y la legislación de Castilla y León.

14. La Propiedad intelectual en España.

15. El Régimen jurídico de las Universidades Públicas. La Ley Orgánica de Universidades.

16. El Estatuto de la Universidad de León. El Reglamento de la Biblioteca de la Universidad de León.

17. Régimen jurídico del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de León. La prevención de riesgos laborales.

18. La administración pública ante el reto de la calidad. Gestión y mejora de procesos.



UNIVERSIDAD DE LEÓN

## ANEXO III

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL  
EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN**
**CONVOCATORIA**

1. Cuerpo, Escala o Categoría.		2. Puesto o plaza que solicita		Cód.	3. Forma de acceso
4. Fecha BOE/BOCyL		5. Minusvalía		6. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma	
			%		

**DATOS PERSONALES**

7. DNI		8. Primer apellido		9. Segundo apellido		10. Nombre	
11. Fecha de nacimiento		12. Provincia de nacimiento		13. Lugar de nacimiento			
Día	Mes	Año					
14. Teléfono		15. Domicilio: Calle o plaza y número		16. Domicilio: Localidad		17. Cód. Postal	
18. Domicilio: Municipio			19. Domicilio: Provincia			20. Domicilio: Nación	

**21. TÍTULOS ACADÉMICOS**

Exigidos en la convocatoria
Otros títulos oficiales

**22. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA**

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma)

MGFCO. Y EXCMO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

**NO ESCRIBA POR DEBAJO DE ESTA LÍNEA**

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS  
DE PARTICIPACIÓN.  
INGRESADO C.C. Núm.: 2096-0000-84-2001355404  
(Caja España)

ESTE IMPRESO NO SERÁ VÁLIDO SIN EL SELLO O  
IMPRESIÓN MECÁNICA DE LA ENTIDAD BANCARIA  
EN LA SE HAYA EFECTUADO EL INGRESO.

**ANEXO IV****Tribunal titular:**

Presidente: D. Lorenzo Martínez Rodríguez, Gerente de la Universidad de León.

Vocal: D.<sup>a</sup> Marta Matías Rodríguez, Facultativo de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad de León.

Vocal: D.<sup>a</sup> María Victoria García Garrosa, Facultativo de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad de León.

Vocal: D. Anastasio Ordás Fernández, Ayudante de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad de Valladolid.

Secretario: D. Pablo Marcos Martínez, Director del Área de Recursos Humanos de la Universidad de León.

**Tribunal suplente:**

Presidente: D. Carlos Fernández Martínez, Vicegerente de la Universidad de León.

Vocal: D.<sup>a</sup> Blanca Rodríguez Bravo, Profesora Titular del Área de Biblioteconomía y Documentación y de la Cultura Escrita de la Universidad de León.

Vocal: D. Francisco Rojo García, Ayudante de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad de Valladolid.

Vocal: D.<sup>a</sup> Encarna Díaz Bergantiños, Ayudante de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad de Valladolid.

Secretario: D. Nemesio Miguélez González, Jefe del Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de León.

**ANEXO V**

Don ....., con domicilio en ....., y Documento Nacional de Identidad número ....., declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de León, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a .... de ..... de 2004.

**ANEXO VI****Certificado para aspirantes de nacionalidad extranjera**

Don ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de León, que no se halla sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado de procedencia el acceso a la función pública, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a .... de ..... de 2004.

**11943** RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Otorrinolaringología, para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

Vista la Propuesta de Habilitación, formulada por el Presidente de la Comisión Titular Juzgadora de la Prueba de Habilitación Nacional del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, del Área de Conocimiento de Otorrinolaringología, con código de habilitación 2/653/0103-V, convocada por Resolución de 13 de marzo de 2003, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria (BOE de 16 de abril) y, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 11 del Real Decreto 774/2002, de 26

de julio, por el que se regula el sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, y demás normativa legal aplicable, he tenido a bien habilitar a los candidatos que se relacionan en el anexo adjunto, para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y el Área de Conocimiento de Otorrinolaringología.

Contra la presente Resolución, los candidatos podrán presentar reclamación ante la Presidenta del Consejo de Coordinación Universitaria, en el plazo máximo de diez días, a contar de la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 4 de junio de 2004.—La Presidenta, María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.

Ilma. Sra. Secretaria General del Consejo de Coordinación Universitaria.

**ANEXO****RELACIÓN DE CANDIDATOS HABILITADOS POR CUERPO Y ÁREA (1)****Cuerpo Docente: Profesores Titulares de Universidad**

ÁREA DE CONOCIMIENTO: OTORRINOLARINGOLOGÍA

Código de habilitación: 2/653/0103-V

Apellidos/nombre: Bernal Sprekelsen, Manuel. DNI: 22.548.791.

Apellidos/nombre: Ramos Macías, Ángel. DNI: 42.811.433.

(1) En virtud de lo dispuesto en la Base Duodécima de la Resolución de 13 de marzo de 2003, (BOE de 16 de abril), los candidatos propuestos para la habilitación deberán presentar los documentos señalados en la citada Base, en la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la relación de candidatos habilitados en el Boletín Oficial del Estado.

**11944** RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2004, de la Universidad de Murcia, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Murcia, de 29 de noviembre de 2001 (Boletín Oficial del Estado del 13-12-2001), una plaza de Catedráticos de Universidad (número 130/2001), del área de conocimiento «Dibujo», adscrita al Departamento de Expresión Plástica, Musical y Dinámica,

Teniendo en cuenta que no se ha formulado propuesta de provisión de la plaza por la Comisión correspondiente, por no haber sido valorado favorablemente, al menos por tres de sus miembros, ninguno de los concursantes, según preceptúa el artículo 11.2.a), del Real Decreto 1888/1984, de septiembre,

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad antes referenciada.

Murcia, 10 de junio de 2004.—El Rector, José Ballesta Germán.

**11945** RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2004, de la Universidad de Valladolid, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Catedrático de Universidad de «Comunicación Audiovisual y Publicidad».

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Valladolid, de fecha 31 de marzo de 2004 (B.O.E. de 13 de abril de 2004), una plaza de Catedrático de Universidad, código